



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

que me conduida la referida Justificación, bahagan presente ael Ayuntamiento, en sus favor con sus Rendidas y rentas que esta Villa, tiene acordado, y se le opra se efectue la Conulta mandada hacer a S.M., sobre ene particular, y Puyterada enacuerdo a Nemo y tras a Junio del presente año. Curre Enado onto el Sr. D. Pedro Ramon Melgarejo, quien vele enoro, lo hama aqui acordado.

Yo, enene Ayuntamiento, una Carta al Tribunal de la Comisaria Real de Curada Matiba ala Solicitor que enel mismo hizo Pedro Domingo Barquez una Recurso para q se le mandare despa dea D. Titulo del Sr. Fiscal de las Causas, el Recurso que hizo a S.M., previniendo que ene Ayuntamiento, Ferriondo previene la R. Leida a diez y ocho de Mayo de año pasado para decaer mor a diez y tres en favor a los pios por el Sr. Arzob. y oficio y las Circunstancias y qualidad de el mencionado Pedro Lomeno, Informare quanto se le daciere y previene con los demas que se refieren. Ferriondo la Villa, acordó que respecto a que el Sr. Pedro Lomeno, tubiere un of. a mano a la pairo con Carta abierta que se conduca notiene noticia ena Villa sea desaneglada, Ferriondo ala villa ba el Leida que cita no puede Informar otra Cosa q lo dho y contentamiento se ve acuerdo se Comexio a dho Tribunal por mano a su Sr. D. Donato Ruiz de Bulos.

Yo, enene Ayuntamiento, acordó a D. Juan de Alaparte a D. Santos Abat y Omega Cavallero al Sr. D. Calatrava y Beato Nithanawa a los Infantes, como expuestos por el Cavallero Don. Smdico Real. y encurada la Villa acordó,